

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 29 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 683.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REMITIO ANTE EL CONGRESO LOCAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO; EL INCISO C) DE FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....PAG.2

DECRETO NÚM. 684.-MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA POR MÁS DE CIENTO VEINTE DÍAS AL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YOSOYÚ, TLAXIACO, OAX., AL C. HONORIO LÓPEZ VÁSQUEZ, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2011 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.....PAG.3

DECRETO NÚM. 685.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES RUIZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.....PAG.3

DECRETO NÚM. 686.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA IGNACIA LARREA SALINAS, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA, OAXACA.....PAG.4



GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- La Sexagesima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, para los efectos de lo dispuesto en el articulo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite VOTO APROBATORIO, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los articulos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el siguiente texto:

Decreto por el que se reforman los articulos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del articulo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Articulo 3º Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. a VIII. ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del articulo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Articulo 31. ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Tercero. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para los efectos Constitucionales procedentes, remitase el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de noviembre de 2011.

DIP. FRANCISCO MARTINEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

DIP. ROSALINDA DOMINGUEZ FLORES SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 683, aprobado por la Sexagesima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto, que se remitió ante el Congreso Local la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que se reforman el párrafo primero, el inciso c) de fracción II y la fracción V del artículo 3º y fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACÉ SABER:

PODER LEGISLATIVO DECRETUM NUM. 684 LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en los términos calificados por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XXXVII y 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido del acta de fecha once de julio del año dos mil once, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Se concede la licencia por más de ciento veinte días al cargo de Regidor de Hacienda al ciudadano HONORIO LÓPEZ VÁSQUEZ, contados a partir del día 15 de julio del 2011 hasta el día 31 de diciembre del 2011. Fenecido este plazo el concejal deberá incorporarse de inmediato a su cargo.

En pleno respeto a la autonomía municipal del Ayuntamiento de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, y en virtud de no haber suplentes que puedan cubrir la vacante, se autorice como encargado de la Regiduría de Hacienda al ciudadano ADOLFO MENDOZA VÁSQUEZ, hasta en tanto fenezca la licencia concedida al ciudadano HONORIO LÓPEZ VÁSQUEZ.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de Santa María Yosoyúa, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 23 de noviembre de 2011.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARÍA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARÍA.

DIP. PERFECTO MECINAS-QUERO SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 684, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se concede la licencia por más de ciento veinte días al cargo de Regidor de Hacienda del Municipio de Santa María Yosoyúa, Tlaxiaco, Oax., al C. Honorio López Vásquez, contados a partir del día 15 de julio del 2011 hasta el día 31 de diciembre del 2011.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACÉ SABER:

PODER LEGISLATIVO DECRETUM NUM. 685 LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido de las actas de sesión de fecha siete y once de octubre del año dos mil once, en la que el cuerpo colegiado municipal de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Regidor de Gobernación en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano BETUEL SERBULO CORTÉZ. Declara procedente que la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES FLORES RUIZ, asuma el cargo de Regidora de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 23 de noviembre de 2011.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARÍA.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARÍA.

DIP. PERFECTO MECINAS-QUERO SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 685, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara procedente la designación de la Ciudadana Maria de los Angeles Flores Ruiz, para ocupar el cargo de Regidora de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETO NUM. 686

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 43 fracción XXXVII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente acreditar el contenido del acta de fecha treinta de junio del año dos mil once, en la que el cuerpo colegiado municipal de la Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a efecto de cubrir la vacante de la Regiduría de Hacienda debido al fallecimiento del Ciudadano LUIS MANUEL MIJANGOS SARUBI. Declara procedente la designación de la Ciudadana IGNACIA LARREA SALINAS, para ocupar el cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y, al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de noviembre de 2011.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES SECRETARIA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de Noviembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A l c . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 686, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara procedente la designación de la Ciudadana Ignacia Larrea Salinas, para ocupar el cargo de Regidora de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO OFICINA CIUDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO No. 4 NIVEL 2 CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5 TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA TELÉFONO 50 1 50 00 EXT. 11628 JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA CONDICIONES GENERALES EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO. TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA. LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA. LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

